



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros

ES COPIA



SALTA, 11 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 01 13

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS

VISTO: Las Leyes N° 24.196, 25.161, 6.712, 7.102 y 6.294, y el Decreto N° 254/12, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad minera tiene una importancia estratégica en el desarrollo sustentable de la economía de la Provincia, por lo que constituye un eje primordial de la Política Pública en la gestión del Gobierno Provincial;

Que resulta oportuno continuar reglando los mecanismos de fiscalización y control de toda la actividad minera que se desarrolla en el territorio de la Provincia, para un acabo conocimiento de la autoridad de aplicación;

Que la extracción de sustancias minerales que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y las de tercera categoría cuando su extracción se realice en terrenos de dominio fiscal, queda sujeta al pago de regalía minera con arreglo a las normas que se establecen en la Ley Provincial N° 6.294 (B.O. 28/11/1984);

Que el artículo 8° de la Ley N° 6.294 señala el momento en que deben presentarse las declaraciones juradas de regalías mineras, para lo cual deberán emplearse los formularios especiales que a tales efectos provea la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 3° del Decreto N° 254 (B.O. 20/01/2012) establece que esta Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para ejercer todas las funciones referentes a recaudación, fiscalización, determinación y control de las regalías mineras de la Provincia establecidas en la Ley N° 6.294;

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto mencionado, es facultad de esta Dirección dictar normas de procedimientos referidas a la determinación, fiscalización, control y percepción de las regalías mineras;





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 01 13

DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS

Que para el adecuado cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas a esta Dirección General, resulta necesario establecer disposiciones reglamentarias que la hagan posible;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ENERGETICOS Y
MINEROS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
RESUELVE:

Artículo 1°: Los responsables del pago de las regalías mineras deberán presentar, de manera indefectible, la declaración jurada prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.294, empleando el formulario que como ANEXO I forma parte de la presente, debiendo cumplimentarse de manera escrita y en formato digital (*planilla de cálculos – Archivo con extensión .xls – MS Excel, 2003 o posterior*), el cual se encuentra a disposición para su descarga en la página de internet de esta Dirección General www.finanzas.gov.ar/dgrem o en las oficinas del organismo, sitas en calle Caseros N° 670 1° Piso – Salta Capital – CP 4400.

Exceptúese de la presentación en formato digital de la declaración jurada referida en el párrafo precedente, a los responsables de extracción de áridos.

Artículo 2°: La declaración jurada deberá contener todos los elementos y formalidades exigidos en la misma, debiendo ser suscripta por el titular, presidente, gerente o representante legal de la persona física o jurídica, bajo apercibimiento de considerarse inadmisibles la declaración jurada.

La declaración jurada está sujeta a verificación por parte de esta Dirección General, sin perjuicio de la regalía que en definitiva liquide o determine la misma.

El declarante será también responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración.

Artículo 3°: Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



C.P.N. ALEJANDRO DAVID LEVÁN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
ENERGÉTICOS Y MINEROS
Min. de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Salta Capital, Salta, 11 de mayo de 2011



RESOLUCION 01/13 ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA TRIMESTRAL

1) Datos generales del Productor Minero:

- 1.1) Nombre y Apellido o Razón Social:
- 1.2) D.N.I. / C.U.I.T.:
- 1.3) N° de inscripción en el Registro de Productores Mineros:

2) Datos generales de Producción:

2.1) Canteras o minas con producción:

- 2.1.1) Mineral/es producido/s:
- 2.1.2) Nombre de las canteras o minas en producción:
- 2.1.3) N° de expediente de las concesiones respectivas:
- 2.1.4) Municipio/s en donde se realiza la extracción:

3) Período:

3.1) Trimestre declarado:

- ☐ Primero ☐ Segundo ☐ Tercero ☐ Cuarto

3.2) Año:

4) Determinación de Stock de Producción:

	A	B	C	D	E
N°	Producto	Stock inicial	Producción	Producción vendida	Stock final = (B+C-D)
1					
2					
3					
4					
5					

5) Guías utilizadas:

Cantidad de guías utilizadas en el trimestre declarado:

6) Determinación del Valor Boca Mina:

6.1) Cálculo del V.N.R. (Valor Neto Recibido):

	A	B	C	D
N°	Producto	Producción	Precio en pesos	VNR = (B x C)





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros



6.2) Costos totales a deducir en pesos:

a) Cf (Costos de transporte, flete y seguro):

Transporte: \$.....
Flete: \$.....
Seguro: \$.....

Total Cf: \$.....

b) Ct (Costos de trituración, molienda o beneficio):

Trituración: \$.....
Molienda: \$.....
Beneficios: \$.....

Total Ct: \$.....

c) Cc (Costos de comercialización):

Comisiones de ventas: \$.....
Empaquetado: \$.....
.....: \$.....
.....: \$.....

Total Cc: \$.....

d) Ca (Costos de administración):

Mano de obra: \$.....
Papelería comercial: \$.....
.....: \$.....
.....: \$.....

Total Ca: \$.....

e) Cfr (Costos de fundición y refinación):

Fundición: \$.....
Refinación: \$.....

Total Cfr: \$.....

6.2.1) Total del Costos a deducir en pesos (a+b+c+d+e): \$.....

6.3) Total del Valor boca mina en pesos ((6.1) - (6.2.1)) =

7) Determinación de Regalías a pagar en pesos:

Regalías a pagar (Alicuota x Total del Valor boca mina) = \$.....

8) Aclaraciones u observaciones:

.....
.....

9) Firma:



..... el que suscribe en su carácter de ha
confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la
verdad.

Firma



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros



INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA TRIMESTRAL	
1º	Deberá confeccionarse una declaración jurada por producto.-
2º	Deberá utilizarse el metro cúbico como unidad de medida para declarar los aridos.
3º	Sr. Productor: es importante, para su seguridad, completar TODOS los campos respectivos, sin dejar lugares en blanco.-
4º	Ante cualquier duda, con respecto al llenado del formulario, comuníquese con el personal del Área Minería de esta Dirección General.
ÍTEM INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA TRIMESTRAL	
1	Datos Generales del Productor Minero.-
1.1	Nombre y Apellido o Razón Social del productor.-
1.2	Nº de C.N.I. para las personas físicas y C.U.I.T. para las personas jurídicas.-
1.3	Nº asignado al productor en el momento de la inscripción en el Registro de Productores Mineros.-
2	Datos Generales de Producción.-
2.1	Canteras o minas con producción.-
2.1.1	Nombre de los minerales producidos que tengan como destino el comercio de los mismos.-
2.1.2	Nombres de las canteras o minas con producción en el trimestre.-
2.1.3	Números de expedientes asignados a las concesiones (que produjeron en el trimestre) otorgados en el Juzgado de Minas.-
2.1.4	Municipio en donde se encuentra la cantera o mina de la cual proviene la extracción declarada.-
3	Trimestre declarado.-
3.1	Seleccionar con una tilde en el círculo correspondiente al trimestre que se declara.-
3.2	Año al que corresponde la declaración.-
4	Determinación del Stock de Producción.- En la columna "A - Producto" deberán listarse los productos obtenidos (por ejemplo: arena, ripiosa, etc.) aclarando si el mismo se encuentra en "etapa de proceso" (indicando porcentaje de avance del proceso) o es "producto terminado".- En la columna "B - Stock inicial" se listará la cantidad de producto que la empresa posea al comienzo del trimestre objeto de esta declaración.- En la columna "C - Producción" se detallará la producción obtenida en el trimestre que se declara, por cada producto de la columna A.- En la columna "D - Producción vendida" expresará la cantidad por producto vendidos en el trimestre que se declara.- Columna "E - Stock final = (B+C-D)" por cada producto listado en la columna A se realizará la siguiente operación: al dato de la columna B se le sumará el dato de la columna C y a éstos se les restará lo vendido, es decir el dato de la columna D, obteniendo de este modo el stock final o sobrante no vendido por producto.-
5	En este ítem se colocará la cantidad total de guías utilizadas en el trimestre.-
6	Cálculo del V.N.R.- En la columna "A - Producto" deberá declararse el producto obtenido (por ejemplo: arena, ripiosa, etc.).- En la columna "B - Producción" se registrará la cantidad del producto obtenido.- En la columna "C - Precio en pesos" se colocará el precio de venta del producto.- En la columna "D - VNR" deberá determinarse el Valor Neto Recibido por el productor como contraprestación del producto vendido. Para ello deberá multiplicar la columna B por la columna C del producto declarado. El valor obtenido de esa multiplicación será el que se utilizará para completar el cuadro en su última columna.-
6.1	Los Costos totales a deducir en pesos serán descriptos en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e", donde en cada ítem irá el total de los costos de los mismos. Estos serán respaldados con comprobantes o información contable que acrediten los montos declarados pudiendo ser requeridos por esta Dirección General para el control pertinente.-
6.2	El total de costos a deducir en pesos será el resultado de la sumatoria de los totales respectivos de los incisos a, b, c, d y e del punto 6.2.-
6.3	El Total del Valor boca mina en pesos será el resultado de restar el monto obtenido en el inciso 6.1 (VNR) menos el monto obtenido en el inciso 6.2.1.-
7	La regale a pagar se determinará multiplicando la alícuota correspondiente, según Ley Provincial Nº 6.294 y Ley Nacional Nº 24.156, por el Total del Valor boca mina obtenido en el punto 6.3.-
8	Español en donde se podrán exponer todas aquellas observaciones y aclaraciones que resulten importantes y que el declarante crea pertinente resaltar. Del mismo modo en aquellas situaciones que, por diferentes procesos productivos o de la propia actividad de cada cantera, mina o producto, sea necesario explicar. De todas maneras también podrán adjuntarse hojas anexas a la declaración jurada en el caso de realizar explicaciones o aclaraciones que sirvan para el mejor entendimiento de la declaración jurada.-
9	En este ítem se consigna el nombre y apellido de la persona que confecciona la declaración jurada, expresando el carácter de la misma con relación al productor, tal carácter deberá ser acreditado mediante documento válido. Por ejemplo: copia del poder otorgado. Por último, la firma de la persona que suscribe.-